

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 707

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil

Veintitrés (2023).

Proceso: EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA MISMA
Demandante: ALEYDA PARRA BEDOYA
Demandado: ALEXANDER RÍOS ARIAS
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00180-00

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto a la realización de la notificación por aviso del señor ALEXANDER RIOS ARIAS, el cual fue ordenado en auto 542 de fecha 18 de mayo de 2023.

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá el despacho conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, para que realice todas las diligencias necesarias para lograr la notificación por aviso del señor ALEXANDER RIOS ARIAS

Si en el término establecido no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para lograr la notificación por aviso del señor ALEXANDER RIOS ARIAS, el cual fue ordenado en auto 542 de fecha 18 de mayo de 2023.

El incumplimiento a esta orden judicial conllevará a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **JUNIO 29 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **092** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4102e1e0a5beacf4ad25c4760f42b5c495a4715fec6aa70f65584c09f5516f**

Documento generado en 28/06/2023 10:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>